



JUEGOS DE TENERIFE 2009/20010

FÚTBOL SALA

NORMATIVA



1.- ORGANIZACIÓN

1.1. La Organización de la competición de Fútbol Sala dentro del programa de los “JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA” se llevará a cabo mediante la **colaboración** del Cabildo de Tenerife, la Federación Interinsular de Fútbol de Santa Cruz de Tenerife a través de sus Coordinadores de Zona, los diferentes Ayuntamientos y los Centros Escolares.

1.2. El territorio insular, en función de la población, proximidad geográfica y procedencia de las inscripciones, se dividirá en **zonas**. La distribución y número de las mismas se adecuará a los parámetros señalados, **siendo 4** el número inicial-provisional de las mismas.

1.3. La competición constará de **dos Fases**:

| FASE ZONAL | FASE INSULAR |
|---|---|
| Las competiciones se efectuarán dentro de la Zona, adecuándose los calendarios por proximidad geográfica. | El primer equipo clasificado de cada zona por categoría y género pasará a disputar la Fase Insular. En el caso de que hubiera que completar los cuadrantes, pasarán también a esta Fase Insular los equipos que la Organización estime oportuno, teniendo como criterio básico, la clasificación y el número de equipos por género y categoría de cada zona. |
| Se realizará entre los meses de Enero a Mayo | Se realizará entre los meses de Mayo a Junio. |

2.- INSCRIPCIONES

2.1. En función del año de nacimiento, las inscripciones se realizarán de acuerdo a las siguientes **categorías**:

| | |
|--------------|---------------------------------------|
| PRE-BENJAMIN | Nacidos /as en los años 2002 y 2003. |
| BENJAMIN | Nacidos /as en los años 2000 y 2001. |
| ALEVIN | Nacidos /as en los años 1998 y 1999. |
| INFANTIL | Nacidos / as en los años 1996 y 1997. |
| CADETE | Nacidos / as en los años 1994 y 1995. |

2.2. El número **mínimo y máximo** de inscritos por equipo se adecuará a la Normativa Federada.

2.3. Se convoca competición para los géneros **masculino y femenino**.

2.4. Los equipos que deseen participar en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife deberán rellenar en todos sus apartados **Las Fichas Individuales** establecidas al efecto y presentarlas con anterioridad al 11 de Diciembre de 2009 en la Federación de Fútbol Sala ó bien a su Coordinador de Zona.

2.5. La inscripción de **nuevos jugadores** (no inscritos anteriormente en ningún equipo) se adecuará a la Normativa Federada.

2.6. El **cambio de jugadores** de un equipo a otro se adecuará a la Normativa Federada.

2.7. En la modalidad de FUTBOL SALA, la participación en la competición de los "JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA", será **INCOMPATIBLE** con la participación en la LIGA FEDERADA de Fútbol 11, 7 y Fútbol Sala.

3.- DOCUMENTACION

3.1. La presentación de las **Fichas individuales** será requisito indispensable para oficializar los partidos / resultados de los mismos.

3.2. La Organización, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa, podrá exigir en todo momento un **documento acreditativo de la edad** de cada uno de los participantes.

4.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

4.1. La competición dará comienzo el **06 de Febrero de 2010**. Cada Coordinador de Zona en función de las inscripciones recibidas, elaborará los calendarios correspondientes por categoría y género.

5.- NORMATIVA

5.1. Para lo no recogido en la presente Normativa la competición se registrará por el vigente **Reglamento** de la Federación Española de Fútbol Sala.

5.2. En el caso de que un equipo pase a **competir a otra zona**, pertenece a todos los efectos a la zona que lo acoge, no pasando a la Fase Insular como campeón de la Zona de origen.

5.3. **Los calendarios** de competición se adecuarán a las inscripciones recibidas, jugándose inicialmente por el sistema de Liga a una ó doble vuelta.

5.4. **Los encuentros** terminarán al finalizar el tiempo de juego, cualquiera que fuere el marcador, **excepto** en los partidos de la Fase Insular y en los cruces definitivos de las Zonas, en los que se procederá de acuerdo a la Normativa Federada.

5.5. Para establecer la clasificación general en las **Ligas Zonales** en caso de **empate** se seguirá lo acordado en los Comités Organizadores y en su defecto el criterio federativo para cada una de las categorías.

5.6. Será obligatorio para todos los deportistas el presentarse a los encuentros debidamente uniformados (**pantalón corto y camiseta uniforme**).

6.- RECLAMACIONES

6.1. Las Reclamaciones **en primera instancia** se dirigirán a la Federación Interinsular de Fútbol a través del propio árbitro del encuentro, o bien, a través de su coordinador de Zona.

6.2. Si ante esta primera Resolución, el delegado no estuviera de acuerdo, podrá recurrir en **segunda y última instancia** al Comité Insular de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.

7.- CLASIFICACIONES

7.1. Se establecerán **semanalmente** por la Organización.

7.2. Todos los interesados podrán acceder a las mismas a través de la página web de los Juegos de Promoción Deportiva: **www.juegosdetenerife.com**.

8.- PREMIOS Y TROFEOS

8.1. Recibirán **trofeo** el equipo campeón y subcampeón por categoría y género de la Fase Insular, así como medalla todos sus componentes.

9.- CAMPEONATO DE CANARIAS

9.1. El acceso al Campeonato Regional vendrá determinado por la **Resolución** que la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias edite en el mes de Noviembre.

10.- TRANSPORTE

10.1. La contratación de **transporte colectivo** para el desplazamiento de los equipos y su consecuente financiación correrá a cargo de la Organización.

El uso del transporte colectivo **deberá confirmarse** con la Organización en el día que el Coordinador de Zona lo determine en las reuniones iniciales de la temporada.

10.2. El delegado / entrenador del equipo será responsable en todo momento de la totalidad de los integrantes de su equipo, **no permitiéndose el uso del transporte colectivo** encargado por la Organización de ningún deportista que no vaya acompañado de él o de otro responsable **mayor de edad**, cuando aquel no lo fuera, designado por su escuela municipal, club, etc. para desarrollar dicha labor.

10.3. Así mismo, con la finalidad de adecuar el transporte a criterios económicos y temporales, la Organización establece en **5 el número mínimo de usuarios** necesarios para el establecimiento de una parada en la hoja de ruta del transporte colectivo.

La Organización estudiará individual y excepcionalmente todos los casos que no se adecuen a este punto.